

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y la adolescencia de Badia del Vallès, el período de exposición pública de las cuales no ha quedado suspendido por el estado de alarma debido al interés general del procedimiento y así mismo justificado por Resolución de la Alcaldía de 6 de abril de 2020, se publican estas Bases al efecto de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régim Local, 178 del Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, i 66 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Badia del Valles, 2 de junio de 2020

TEXTO:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

1. OBJETO Y NORMATIVA

El objeto de estas bases generales es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a niños y adolescentes de unidades familiares que se encuentran en situación de necesidad social y/o dificultades económicas, en especial en aquellos casos en situación de riesgo social.

Con estas subvenciones se pretende facilitar el acceso de los niños y adolescentes a los servicios de comedor escolar y a actividades de ocio y servicios socioeducativos complementarios en los centros escolares, para favorecer su desarrollo personal, la integración social y la adquisición de aprendizajes para prevenir las situaciones de riesgo o compensar las carencias socioeducativas.

Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá al que regulan estas bases y, en todo aquello no previsto, al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre de otra legislación de aplicación.

El artículo 103 de la Ley 4/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades de la infancia y la adolescencia, establece que los servicios sociales básicos tienen que valorar la existencia de situaciones de riesgo y promover las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo, las bases se enmarcan en la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y, de manera particular, en la Ley 13/2006 de 27 de

Ajuntament de Badia del Vallès

Avinguda Burgos s/n, Badia del Vallès. 08214 (Barcelona). Tel. 937182216. Fax: 937182042

Eva María Menor Cantador (1 de 1)

Alcalde/ssa
Data Signatura: 02/06/2020
HASH: f5bafcc5c425b1236a0413a7bf7a5b817



Codi Validació: YAOXX6T79Y4ZA6M3SFPR9MX5R | Verificació: <https://badiaelvalles.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5

julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 12/2007, de servicios sociales, establece en el suyo el artículo 17 las funciones de los servicios sociales básicos, entre las cuales hay la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal, cumplir las actuaciones preventivas, el tratamiento social o socioeducativo y las intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social e intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

Por la redacción de estas bases también se tiene en cuenta el Decreto 142/2010, por el cual se aprueba la cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento administrativo y cumplimiento de los requisitos legales que tienen que guiar la actuación de la administración, las bases son subsidiarias de la Ley 39/20015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN, TIPOLOGÍA Y CONCESIÓN:

1.1. Las subvenciones contempladas en las presentes bases se clasifican en las modalidades siguientes:

- a) Ayudas de comedor escolar para alumnos que asisten en centros educativos sufragados con fondos públicos.
- b) Ayudas de material escolar, para cubrir gastos de material escolares y salidas escolares de centros de primaria y secundaria.
- c) Ayudas deportivas para prevenir el riesgo de exclusión social.
- d) Otras ayudas por la promoción del bienestar y la prevención del riesgo social en la infancia y la adolescencia.

1.2. Tipología de las subvenciones. El conjunto de modalidades de subvenciones reguladas en las presentes bases generales puede ser:

- a) Dinerarias o en especie:

Se entiende como prestaciones en especie —a diferencia de las dinerarias— aquellas en que se presta de forma directa el apoyo técnico o material de la ayuda.

- b) De cuantía fija o cuantía variable:

Las aportaciones pueden ser fijas —en función de las cantidades que estipule la Corporación para determinadas situaciones - o variables en función del porcentaje del coste real y efectivo de la subvención, y de la aportación directa por parte del beneficiario.

1.3. Las subvenciones concederán en régimen de concurrencia, la convocatoria de estas prestaciones restará condicionada en las bases específicas en la convocatoria que apruebe y publique la Corporación para cada modalidad.



2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

Estas subvenciones se dirigen a niños y adolescentes, de 0 a 17 años, empadronados en el municipio de Badia del Vallès, las familias de los cuales se encuentran en situación de dificultad social y/o económica. En cada una de las convocatorias específicas por las diferentes modalidades de subvención, se establecerán las condiciones y requisitos para acceder en las subvenciones.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

4.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

4.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4.3 Atendido el carácter finalista de las subvenciones, serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

4. FORMA Y PLAZOS Y DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. alcaldesa-presidenta, según los modelos y con la documentación establecida en cada una de las bases particulares de las convocatorias.

5. ENMIENDA DE ERRORES

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en cada convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el advertimiento que, si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Las subvenciones se otorgarán mediante sistema de concurrencia pública y su procedimiento específico se establecerá en cada una de las bases particulares correspondientes a las convocatorias para cada modalidad de subvención, las cuales contendrán el baremo y criterios a tener en cuenta de la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales Básicos serán los responsables de la tramitación de las prestaciones previstas en estas bases, los cuales se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.



En el proceso de tramitación y por el que hace referencia a los plazos, enmienda de errores y trámites se aplicará aquello previsto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones estarán sometidas a disponibilidad presupuestaria. La cuantía y aplicación presupuestaria quedará establecida en las bases particulares y convocatoria para cada una de las modalidades de subvención dirigidas a la infancia y la adolescencia.

Estas subvenciones pueden ser financiadas íntegramente por el ayuntamiento de Badia de Vallès o este podrá completar subvenciones otras administraciones con fondos propios, según las bases particulares aprobadas para cada convocatoria.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de cada convocatoria al concepto para el cual se conceden.
- b) Aquellas otras que se contemplen en las bases particulares de cada modalidad de subvención.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación a las ayudas reguladas en estas Bases Generales y, si después de la verificación resulta que estas no fueron destinadas a los hasta por los cuales fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

10. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme aquello que se prevé en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

11. DISPOSICIONES

Disposición derogatoria: Restan derogadas todas las normas municipales en vigor que regulen las mismas subvenciones que son objeto de estas Bases Generales, y toda la normativa de igual o inferior rango, que se oponga al contenido formal o procedimiento de las presentes bases.



Disposició final: Una vez las bases queden aprobadas de forma definitiva por el Pleno de la Corporación, entrarán en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

DILIGENCIA: Aprobadas por el Pleno Municipal en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 26 de febrero de 2020.

Doy fe. El secretario municipal.

Documento firmado electrónicamente



Codi Validació: YAAQXX6T79Y4ZA6M3SFPR9MX5R | Verificació: <https://badia.divalles.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5